

Bogotá D.C;

Señor
CIUDADANO ANÓNIMO
Correo electrónico: ciudadanoanonimocce@outlook.com
Ciudad.



Referencia: Radicación 4201912000006074 consulta radicada en la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente traslada a la Cámara de Comercio de Bogotá radicada bajo el número CRE030066362 el 12 de septiembre de 2019.

Respetado Ciudadano Anónimo,

Nos referimos a su comunicación

"...Somos una empresa constructora y en este momento nos encontramos realizando la inscripción al RUP, estando en el apartado de ingresar la experiencia, nos encontramos con una interrogante ¿cómo certificar la gran cantidad de proyectos que hemos desarrollado en predios propios? Hicimos esta misma consulta ante la Cámara de Comercio de Cali y nos indicaron que la entidad encargada es Colombia Compra Eficiente.."

En primer término, debemos precisar que las cámaras de comercio son instituciones privadas que desarrollan funciones públicas por delegación del Estado; en cuanto a la función de llevar el Registro Único de Proponentes, se rigen por la competencia propia de las autoridades administrativas, es decir, que solamente pueden ejercer las funciones que en forma expresa les ha señalado el legislador y sus facultades están taxativamente señaladas en la ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad no es competente para resolver consultas de carácter particular sobre el Registro Único de Proponentes (RUP), por lo tanto, en lo relacionado a su requerimiento, se hará mención de la normatividad aplicable, sin manifestación sobre cuestiones particulares.

Con ocasión de la expedición del Decreto 1082 de 2015, se reglamentó lo relacionado con el Registro Único de Proponentes, registro que llevan las cámaras de comercio en virtud de la función registral que le ha sido delegada por ley, y por esto sólo están facultadas para realizar las actividades de verificación documental objeto del mencionado registro y su correspondiente certificación.

Ahora bien, de conformidad con lo dicho y encontrándonos dentro del término legal, damos respuesta a su requerimiento:

En cuanto al Registro Único de Proponentes, la función de estas entidades camerales, es de verificación documental, tal como lo señala el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley



1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en los siguientes términos: ^{NIT 860.007.322-9}

"6.1. Del proceso de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). Corresponderá a los proponentes inscribirse en el registro de conformidad con los documentos aportados. Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. (Subrayado fuera del texto original).

(...)

Quando la información presentada ante la Cámara de Comercio no sea suficiente, sea inconsistente o no contenga la totalidad de los elementos señalados en el reglamento para su existencia y validez, esta se abstendrá de realizar la inscripción, renovación o actualización que corresponda, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

(...)

***Parágrafo 2°.** El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5°, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, o en aquellos casos en que en el proceso de selección, se hayan utilizado sistemas de precalificación.*

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6°. (Subrayado fuera del texto original).

(...)"

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"Función de verificación de las cámaras de comercio. Las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el artículo 2.2.1.1.5.2 del presente decreto y proceder al registro..." (Subrayado fuera del texto original).

Aunado a lo anterior, en lo que concierne a la documentación que debe presentar el proponente para acreditar la experiencia que pretende inscribir en el RUP, el Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Artículo 2.2.1.1.5.2 Información para inscripción, renovación o actualización. El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente."

1. Si es una persona natural:

(...)

1.2. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

(...)

2. Si es una persona jurídica:

(...)

2.5 Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no pueda obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras o servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. (...). (Subrayado fuera del texto original).

De otra parte, sobre los soportes de la experiencia mencionados anteriormente, la Circular Única expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, dispuso en su numeral 4.2.2.2:

Experiencia. Los proponentes deberán acreditar su experiencia en la provisión de bienes, obras o servicios, mediante certificados de los contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades, en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación o, copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado.

Para ello, el proponente podrá acreditar su experiencia presentando cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio en donde conste que el contrato se encuentra ejecutado; la identificación de las partes (contratante y contratista); el valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato; los bienes, obras o servicios a los cuales corresponde la experiencia

Av. El dorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
 Avenida El dorado No. 68D-35, Piso 2
CHAPINERO
 Calle 67 No. 6-32/44
KENNEDY
 Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEBRITOS
 Avenida 19 No. 140-29, Piso 2

SEDES
CENTRO
 Carrera 9 No. 16-21, Piso 1
RESTREPO
 Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
 Carrera 27 No. 15-10
NORTE
 Carrera 15 No. 94-64

CAZUCÁ
 Carrera 4 No. 58-52 (Auto Sur)
 Zona Industrial Cazucá
ZIPAQUIRÁ
 Callo 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
 Av. Las Palmas No. 20-55
CHÍA
 Carrera 10 No. 15-34

SUPERCARDE
SUBA
 Avenida Calle 145 No. 103B-90
 Módulos 73,74,75,76
AMÉRICAS
 Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
 Módulos 66,67,68

PUNTO DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
 Carrera 6 No. 7-75
 Ubaté - Cundinamarca



que pretende acreditar, así como los códigos de clasificación con los cuales se identifican, para lo cual hará uso del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel; y, la fecha de terminación. En el evento que en la certificación no se indique los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados, o que el valor del contrato no esté expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), el representante legal, o el proponente persona natural, según el caso, deberá acompañar certificación en la que indique dichas clasificaciones, y la conversión a SMMLV, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento;

La certificación debe contener la información necesaria del contrato que el interesado desea acreditar como experiencia y, provenir del tercero que recibió el servicio.

- Acta de liquidación del contrato suscrita por el tercero contratante acompañada de una declaración expedida por el proponente, que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, en la que certifique que le consta que la información del acta de liquidación esta en firme, o,

- Copia del contrato ejecutado suscrito por las partes en el que conste la información antes señalada, junto con la declaración escrita suscrita por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica donde conste el valor del contrato a la fecha de terminación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); los bienes, obras o servicios ejecutados, así como los códigos de clasificación con los cuales se identifican, para lo cual hará uso del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

Los contratos de tracto sucesivo se considerarán ejecutados en la porción efectivamente cumplida. Para proceder al registro de la experiencia de un contrato de tracto sucesivo en curso, es necesario que el tercero que recibió los bienes, obras o servicios relacionados certifique expresamente la cuantía y objeto del contrato efectivamente ejecutados.

- Órdenes de compra, órdenes de servicio y aceptación de ofertas irrevocables, expedidas por el tercero contratante que recibió los bienes, obras o servicios en los que se identifique el valor, objeto, fecha de terminación y las partes contratantes. (...)" (Subrayado fuera del texto original).

Ahora bien, sobre el tema particular de las obras ejecutadas sin intervención de una entidad pública o privada contratante que las requiera, la Superintendencia de Industria y Comercio, se ha pronunciado en concepto con número de radicación 17-161174, el cual anexamos a la presente comunicación en los siguientes términos:

"(...)

En este sentido, en cuanto al Registro Único de Proponentes –RUP– y específicamente a lo relacionado con la experiencia de los proponentes, la regulación es muy clara en establecer que para efectos de acreditar su experiencia los proponentes deben aportar los siguientes documentos: (i)

Av. El dorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
 Avenida El dorado No. 68D-35, Piso 2
CHAPINERO
 Calle 67 No. 8-32/44
KENNEDY
 Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEORITOS
 Avenida 19 No. 140-29, Piso 2

SEDES
CENTRO
 Carrera 9 No. 16-21, Piso 1
RESTREPO
 Calle 16 Sur No. 16-85
PALQUEMAD
 Carrera 27 No. 15-10
NORTE
 Carrera 15 No. 94-84

CAZUCÁ
 Carrera 4 No. 58-52 (Auto Sur)
 Zona Industrial Cazucá
ZIPAQUIRÁ
 Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
 Av. Las Palmas No. 20-55
CHÍA
 Carrera 10 No. 15-34

SUPERCARDE
SUBA
 Avenida Calle 145 No. 103B-90
 Módulos 73,74,75,76
AMÉRICAS
 Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
 Módulos 66,67,68

PUNTO DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
 Carrera 6 No. 7-75
 Ubaté - Cundinamarca



Certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio en donde conste, entre otros, los bienes, obras o servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, (ii) Copia del contrato ejecutado en el que conste, entre otros, los bienes, obras o servicios ejecutados, así como los códigos de clasificación con los cuales se identifican, para lo cual hará uso del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, (iii) Acta de liquidación del contrato que esté en firme u (iv) Órdenes de compra, órdenes de servicio y aceptación de ofertas irrevocables expedidas por el tercero contratante que recibió los bienes, obras o servicios en los que se identifique el valor, objeto, fecha de terminación y las partes contratantes.

En consecuencia, los proponentes interesados en inscribirse en el RUP podrán acreditar experiencia presentando cualquiera de los documentos señalados en precedencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de esta Superintendencia.

(...)"

Así mismo, la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto No. 4201714000005434 el cual también remitimos, se pronunció respecto de la inclusión en el RUP como experiencia de una obra propia en los siguientes términos:

(...)"

2. En este sentido, el Decreto de 1082 de 2015 no contempla el reporte de ejecución de obras propias para acreditar la experiencia, toda vez que el proponente no celebra un acuerdo de voluntades entre dos o más partes, es decir, no contrata con un tercero que pueda certificar el recibo del bien, obra o servicio.

3. Situación distinta es aquella en la que los denominados "autoconstructores", es decir, particulares que por cuenta propia construyen y venden inmuebles, pueden acreditar su experiencia ante las Cámaras de Comercio para efectos en el RUP mediante la presentación de documentos que contengan la información necesaria e idónea que certifiquen la experiencia, los cuales pueden ser contratos de fiducia, contratos de compraventa de los inmuebles o actas de liquidación en los que los terceros adquirentes certifiquen la existencia del respectivo contrato.

4. La Circular Externa No. 002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio, además de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, relacionó en el artículo 4.2.2.2. los demás documentos que acreditan la experiencia, lo cual no incluye la ejecución de obras propias.

(...)"

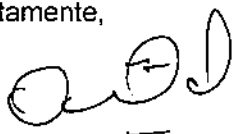
Ahora bien, si bien es cierto, las normas vigentes sobre la materia no establecen un procedimiento para inscribir en el RUP la experiencia que no proviene de una relación contractual como el desarrollo de proyectos de obras propias; la Ley 1150 de 2007, dispone que la entidad estatal puede verificar directamente aquellos requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP cuando las características del objeto a contratar así lo requieran, para lo cual, las entidades estatales pueden exigir en sus

respectivos pliegos de condiciones o invitaciones públicas que los proponentes aporten directamente la información y documentación necesaria para acreditar la experiencia en obras propias. NIT 860.007.322-9

Por todo lo anteriormente expuesto, es claro entonces, que el proponente debe acreditar ante el Registro Único de Proponentes la experiencia, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad que rige para este registro, que entre otros está, la de aportar el soporte documental que debe provenir del tercero contratante que recibió el bien, obra o servicio en donde conste que el contrato se encuentra ejecutado.

En estos términos damos respuesta a su interrogante.

Atentamente,



VICTORIA VALDERRAMA RIOS
Jefe Asesoría Jurídica Registral

Revisó: DPM
Anónimo

Anexo: Concepto Superintendencia de Industria y Comercio número de radicación 17-161174 y concepto de Colombia Compra Eficiente número de radicación 420171400005434

CENTROS EMPRESARIALES
SALTRE
Avenida El dorado No. 68D-35, Piso 2
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32/44
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29, Piso 2

SEDES
CENTRO
Carrera 9 No. 16-21, Piso 1
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84

CAZUCA
Carrera 4 No. 58-52 (Auto Sur)
Zona Industrial Cazucá
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55
CHÍA
Carrera 10 No. 15-34

SUPERCARDE
SUBA
Avenida Calto 145 No. 103B-90
Módulos 73,74,75,76
AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
Módulos 66,67,68

PUNTO DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

